



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 779**  
**(Original Nº 202)**

**Autorizando a la Municipalidad de la Capital para contraer un empréstito por la suma de \$  
60.000.-**

Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de esta ciudad, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 175 de la Constitución de la Provincia, para contraer un empréstito por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en la forma y condiciones estipuladas en la ordenanza sancionada con fecha 12 de Julio del corriente año por el H. Concejo Municipal, destinando a costear la ejecución de las obras que indica la misma.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Salta, Julio 22 de 1907.

A. García Pinto

Promulgada como Ley de la Provincia el 23 de Julio de 1907.

S. Tamayo